

REPÚBLICA DE PANAMÁ COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS RESOLUCIÓN No. 3-2019 DE 18 DE FEBRERO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios estableció en el marco del Tratado de Promoción Comercial de la República de Panamá y los Estados Unidos de América las Convocatorias N°.TPC-SUB-105-002-2018 y N°.TPC-SUB-105-003-2018, en donde se determina que la VIGENCIA DE LA LICENCIA era hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios estableció la Convocatoria N°. 005-2018 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos (Segundo Semestre), en donde se determina la "VIGENCIA DE LA LICENCIA: era hasta el 31 de diciembre de 2018."

Que las empresas Gold Mills de Panamá, S.A. y Panameña de Helados S.A., han solicitado extensión del período de vigencia de las licencias de importación de las certificaciones N°.EUA-SUB-1-135-2018 y N°.EUA-SUB-1-134-2018, respectivamente.

Que la empresa IMPORTADORA RICAMAR, S.A., ha solicitado extensión del período de vigencia de la licencia de importación de la certificación N°.ORD-077-2018.

Que estas solicitudes de modificar la vigencia de la licencia, las empresas las fundamentan en que los vendedores confrontaron congestionamiento en los puertos panameños.

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

"Periodicidad: ...También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar."

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

RESUELVE:

Extender el período de vigencia de las licencias de importación de las Convocatorias N°.TPC-SUB-105-002-2018, la N°.TPC-SUB-105-003-2018 y Convocatoria N°. 005-2018 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos (Segundo Semestre), correspondiente a las empresas Gold Mills de Panamá, S.A., Panameña de Helados S.A. e Importadora Ricamar, S.A.; de las licencias de importación de las certificaciones N°.EUA-SUB-1-135-2018, N°.EUA-SUB-1-134-2018, N°.ORD-077-2018, respectivamente; hasta el 30 de abril de 2019.

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2019.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO ENRIQUE CARLES P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

ÉSTOR GONZÁLEZ Ministro de Comercio e Industrias

EYDA VARELA DE CHINCHIL Ministra de Economía y Finanzas